

Caseros, **17 SEP 2018**

**VISTO:** el presente expediente N° 4117-7649-L-15, originado en la solicitud de la vecina Gladys Ángela LEIVA, domiciliada en la calle Esquiú 5013 de la localidad de Caseros;

La ordenanza general nro. 267 y el Decreto Municipal 1389/17;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Gladys Ángela LEIVA solicitó un resarcimiento por daños sobre su propiedad, considerando como causante de los mismos el estado de la capa asfáltica que provocaría vibraciones que producirían grietas sobre el frente, paredes y techos de su vivienda;

Que se incorporaron informes técnicos producidos por el ex Departamento de Obras Privadas, los que concluyeron que no se puede aseverar desde la simple inspección ocular que las rajaduras tengan procedencia específicamente en las causas que se detallan en la solicitud de la peticionante;

Que la vecina fue recibida personalmente en el municipio, tal lo requerido por la peticionante quien expresó todas las circunstancias mencionadas en sus escritos;

Que la vecina en su presentación de fecha 02/08/2017 expresó que se ve obligada a comenzar las acciones judiciales;

Que es oportuno destacar que en relación a la reclamación de daños y perjuicios al Estado por responsabilidad extracontractual en sede administrativa la doctrina entiende que "...la administración carece de una organización adecuada para la justipreciación de la prueba que supone evaluar los daños y perjuicios producidos extracontractualmente y por ello no puede realmente asumir en forma fácil la tramitación y resolución en tiempo oportuno de estas cuestiones; la dilucidación del asunto directamente en sede judicial es más conveniente tanto a la administración como al particular". (Gordillo,

Agustín, Tratado de Derecho Administrativo Tº IV "El Procedimiento Administrativo", Capítulo XII "Reclamación de Daños y Perjuicios al Estado" 9º Edición, Buenos Aires F.D.A., 2006);

Que el suscripto es competente, en atención a que lo peticionado está relacionado con aspectos jurídicos que atañen al Municipio;

Por todo ello;

**EL SUBSECRETARIO LEGAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**


**RESUELVE::**

Artículo 1º.- Rechazar la solicitud efectuada por la vecina Gladys Ángela LEIVA, domiciliada en la calle Esquiú 5013 de la localidad de Caseros, de un resarcimiento por daños sobre su propiedad por las causas por ella expresadas.

Artículo 2º.- Registrar. Notificar a la causante. Cumplido, archivar.

RESOLUCION Nº: \_\_\_\_\_

430/18



Dr. CLAUDIO MARCOS DESIMONE  
SUBSECRETARIO DE LEGAL  
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA  
MUNICIPALIDAD DE 3 DE FEBRERO